



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2005/02009/1/167.

Montevideo, 17 de febrero de 2005.-

RESOLUCIÓN 036 ACTA 004

VISTO: Las presentes actuaciones, tendientes a instrumentar un Llamado Público a interesados en suministrar el servicio de televisión para abonados sobre una red convergente de última generación que soporte otros servicios de telecomunicaciones, en el Departamento de Montevideo.

RESULTANDO: I) Que por los Decretos del Poder Ejecutivo Nros. 349/990 de 7 de agosto de 1990 y 115/003 de 25 de marzo de 2003, se estableció el marco jurídico reglamentario para la autorización, instalación y operación del Servicio de Telecomunicaciones que se propaga por guías artificiales, cuyas emisiones están destinadas a la recepción directa por abonados al sistema.

II) Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 y el art. 7mo. del Dcto. 115/003, el Poder Ejecutivo habilitó genéricamente determinados servicios de comunicaciones, entre los que se encuentra los sistemas de televisión para abonados, correspondiendo que la URSEC autorice estos servicios en el marco de los procedimientos del presente Llamado Público.

CONSIDERANDO: I) Que la Comisión Directiva de la URSEC, por Acta Nro. 045/004 de fecha 27 de diciembre de 2004 dispuso realizar el Llamado Público de referencia, nombrando un Grupo de Trabajo para redactar el Pliego de Condiciones correspondiente, impartiendo directivas para su confección.

II) Que con fecha 4 de febrero de 2005 el Grupo de Trabajo entregó a consideración de la Comisión Directiva de la URSEC, el Proyecto de Pliego de Condiciones encomendado.

III) Que es beneficioso –especialmente para los usuarios– promover la competencia en la prestación de los servicios de telecomunicaciones en general, y en el servicio de televisión para abonados en particular, de acuerdo a lo dispuesto en el literal d., artículo 72 de la Ley 17.296.

IV) Que –además de aprobar el Pliego de Condiciones– corresponde nombrar la Comisión que se encargará de recepcionar, estudiar e informar los proyectos y evacuar las consultas que efectúen los interesados.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, los Decretos del Poder Ejecutivo Nros. 349/990 de 7 de agosto de 1990 y 115/03 de fecha 25 de marzo de 2003, a lo informado por el Grupo de Trabajo designado a estos efectos, y la Asesoría Letrada de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.- Llámase a interesados en suministrar el servicio de televisión para abonados sobre una red convergente de última generación que soporte otros servicios de telecomunicaciones, en el Departamento de Montevideo.

2.- Apruébase el pliego de condiciones que obra de fs. 12 a 20 de autos, que regirán los procedimientos del presente Llamado Público a interesados y que se declara forma parte de este acto administrativo.

3.- Desígnase una Comisión Asesora integrada por el Dr. Oscar Micol, Dra. Teresita Azambuya, Ec. Gonzalo Balseiro, Ing. Alicia Fernández e Ing. Fernando Hernández, con la finalidad de evacuar las consultas que efectúen los interesados y recepcionar, estudiar e informar los proyectos que se presenten, facultándose a la Dra. Elena Grauert y al Ing. Juan Piaggio a nombrar, cuando las circunstancias lo requieran, nuevos integrantes de la Comisión Asesora.

4.- Pase a Secretaria General, notifíquese a los integrantes de la Comisión Asesora designada y pase por su orden a la Oficina de Relaciones Institucionales para que publique el presente en la página institucional de la URSEC en Internet y disponga las publicaciones correspondientes; a División Contable para que prevea todo lo atinente al cobro de los ejemplares de este Pliego y las garantías previstas en el mismo; al Departamento de Televisión para Abonados para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.